Archived Information

Departamento de Justicia de EE.UU.
División de Derechos Civiles

Departamento de Educación de EE.UU.
Oficina para Derechos Civiles

13 de mayo de 2016

Estimados Colegas:

Las escuelas de todo el país se esfuerzan por crear y mantener entornos inclusivos, seguros, solidarios y libres de discriminación para todos los estudiantes. En los últimos años, hemos recibido varias preguntas de los padres, maestros, directores y superintendentes escolares sobre los derechos civiles de los estudiantes transgénero. El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX), y sus normativas de aplicación, prohíbe la discriminación por motivo de sexo en los programas y actividades de educación operados por los receptores de ayuda financiera federal.[1] Esta prohibición incluye la discriminación por motivo de la identidad de género del estudiante y la condición transgénero de un estudiante. Esta carta resume las obligaciones de Título IX que tienen las escuelas con los estudiantes transgénero y explica cómo los departamentos de Educación (ED) y de Justicia (DOJ) de Estados Unidos evalúan si las escuelas cumplen con sus obligaciones legales.

ED y DOJ (los Departamentos) han determinado que esta carta es una *orientación importante*.[2] Esta orientación no agrega requisitos a las leyes vigentes, pero sí proporciona información y ejemplos para informar a los destinatarios sobre cómo los Departamentos evalúan si las entidades afectadas cumplen con sus obligaciones legales. Si usted tiene preguntas o está interesado en comentar sobre este documento, contacte a ED en ocr@ed.gov o 800-421-3481 (TDD 800-877-8339); o DOJ en education@usdoj.gov o 877-292-3804 (TTY: 800-514-0383).

Incluimos con esta carta un documento aparte publicado por la Oficina de Educación Primaria y Secundaria de ED, titulado *Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a los estudiantes transgénero*. Los ejemplos en ese documento se toman de las prácticas que los distritos escolares, agencias de educación estatales y organismos de atletismo a nivel de secundaria por todo el país han adoptado para garantizar que los estudiantes transgénero disfruten de un ambiente escolar solidario y sin discriminación. Sugerimos que las escuelas consulten ese documento para orientarse sobre cómo cumplir con los requisitos del Título IX.[3]

Terminología

- *Identidad de género* se refiere al sentido connatural de un individuo sobre cuál es su sexo. La identidad de género de una persona puede ser distinta o igual al sexo de la persona inscrito al nacer.

- *Sexo inscrito al nacer* se refiere al sexo inscrito en el acta de nacimiento de un bebé, si tal acta fue emitida al nacer.

- *Transgénero* se refiere a las personas que se identifican con un sexo diferente al que fue inscrito al nacer. Un *hombre transgénero* es alguien que se identifica como hombre pero fue inscrito al sexo femenino al nacer; una *mujer transgénero* es alguien que se identifica como mujer pero fue registrada al sexo masculino al nacer.

- *Transición de sexo* se refiere al proceso por el cual las personas transgénero comienzan la trayectoria hacia el sexo que corresponde con su identidad de género en lugar del sexo inscrito al nacer. Durante la transición de sexo, las personas comienzan a vivir y a identificarse con el sexo que corresponde a su identidad de género, lo que puede incluir vestir diferente, escoger un nuevo nombre y usar pronombres consistentes con su identidad de género. Las personas transgénero pueden comenzar su transición en cualquier etapa de la vida, y puede ocurrir rápidamente o durante un largo período de tiempo.

Cumplimiento con el Título IX

Como condición de recibir fondos federales, una escuela acuerda no excluir, segregar, negar beneficios o tratar diferente por motivo de sexo a ninguna persona en las actividades o programas educativos, a menos que el Título IX y sus reglamentos de aplicación lo autoricen expresamente.[4] Los Departamentos consideran la identidad de género del estudiante como el sexo del estudiante para efectos del Título IX y sus reglamentos de aplicación. Esto significa que una escuela no debe tratar a un estudiante transgénero diferentemente de la manera en que trata a otros estudiantes de la misma identidad de género. La interpretación de los Departamentos es consistente con la interpretación de la ley por los tribunales y las demás agencias federales que prohíben la discriminación sexual.[5]

Los Departamentos han determinado que el Título IX requiere que cuando un estudiante, o el padre o tutor del estudiante, según el caso, notifique a la dirección escolar que el estudiante declara una identidad de género que difiere de las representaciones o registros anteriores, la escuela debe comenzar a tratar al estudiante según su identidad de género. El Título IX no requiere que los estudiantes obtengan diagnóstico o atención médica antes de ser tratados según su identidad de género.[6] Ya que los estudiantes transgénero a menudo no pueden obtener documentos de identificación que reflejen su identidad de género (por ejemplo, debido a las restricciones impuestas por la ley estatal o local del lugar donde nacieron o residen),[7] requerir que el estudiante produzca tales documentos de identificación para tratarlos según su identidad de género pudiese violar el Título IX cuando hacerlo tendría el efecto práctico de limitar o negar al alumno la igualdad de acceso a los programas y actividades de educación.

La obligación de Título IX que tiene una escuela de asegurar que no se discrimine por motivos de sexo requiere que las escuelas proporcionen a los estudiantes transgénero igualdad de acceso a programas y actividades de educación, incluso en circunstancias donde otros estudiantes, padres, o miembros de la comunidad declaren objeción o preocupación. Como constantemente se ha reconocido en los litigios de derechos civiles, el deseo de dar cabida al malestar de otras personas no puede justificar poner en desventaja a un grupo específico de estudiantes.[8]

1. Entornos seguros y sin discriminación

Las escuelas tienen la responsabilidad de proporcionar un ambiente seguro y libre de discriminación a todos los estudiantes, incluidos los transgéneros. El acoso de un estudiante por motivo de su identidad de género, o cambio de identidad de género es acoso por motivo de sexo, y por lo tanto los Departamentos aplicarán el Título IX.[9] Si el acoso por motivo de sexo crea un ambiente hostil, la escuela debe tomar medidas rápidas y eficaces para poner fin al hostigamiento, evitar que se repita y, según el caso, remediar sus efectos. Si una escuela no trata a los estudiantes según su identidad de género, eso pudiese crear o contribuir a un ambiente hostil en violación del Título IX. Para una discusión más detallada de los requisitos del Título IX y el acoso por motivo de sexo, vea los documentos de orientación sobre este tema publicados por la Oficina para Derechos Civiles (OCR) de ED.[10]

2. Documentos de identificación, nombres y pronombres

El Título IX requiere que las escuelas traten a los estudiantes según su identidad de género, aun cuando los archivos escolares y los documentos de identidad indiquen un sexo opuesto. Los Departamentos han resuelto las investigaciones de Título IX con acuerdos que requieren a los empleados y contratistas de la escuela utilizar los pronombres y nombres consistentes con la identidad de género del estudiante.[11]

3. Instalaciones y actividades segregadas por sexo

Los reglamentos del Título IX permiten a las escuelas proporcionar baños, vestuarios, duchas, viviendas y equipos deportivos separados por sexo, y en ciertas circunstancias clases separadas por sexo.[12] Cuando una escuela ofrece instalaciones y actividades segregadas por sexo, los estudiantes transgénero deben poder usar dichas instalaciones y participar en las actividades según su identidad de género.[13]

- **Baños y vestuarios**. Una escuela puede proporcionar instalaciones separadas en función del sexo, pero debe permitir a los estudiantes transgénero usar esas instalaciones según su identidad de género.[14] Una escuela no puede requerir que los estudiantes transgénero usen las instalaciones contrarias a su identidad de género o utilizar instalaciones de uso individual cuando los otros estudiantes no están obligados a usarlas. Una escuela puede, sin embargo, proveer instalaciones de uso individual para todos los estudiantes que deseen privacidad adicional.[15]

- **Atletismo**. Los reglamentos del Título IX permiten a una escuela disponer de equipos de atletismo segregados por sexo cuando la selección para estos equipos se basa en la habilidad competitiva o cuando la actividad es un deporte de contacto físico.[16] Sin embargo, una escuela no puede adoptar requisitos que se basen en generalizaciones o estereotipos sobre las diferencias entre los estudiantes transgénero y los demás estudiantes del mismo sexo (es decir la misma identidad de género) o la incomodidad de otros estudiantes con los estudiantes transgénero.[17] El Título IX no prohíbe requisitos propiamente elaborados según la edad y fundados en los conocimientos médicos actuales, que toman en consideración el impacto de la participación del estudiante en la equidad competitiva o seguridad física del deporte.[18]

- **Clases de un mismo sexo**. Aunque generalmente se prohíbe segregar a los estudiantes por sexo en clases y actividades, las escuelas primarias y secundarias no de oficio pueden ofrecer clases y actividades extracurriculares no de oficio a un solo sexo en ciertas circunstancias.[19] Cuando se ofrecen estas clases y actividades, una escuela debe permitir que los estudiantes transgénero participen según su identidad de género.

- **Escuelas de un mismo sexo**. El Título IX no se aplica a las políticas de admisión de algunas instituciones educativas, incluido las escuelas primarias y secundarias no de oficio y las universidades privadas.[20] Según el Título IX a esas instituciones se les permite admitir solo estudiantes de un mismo sexo. Nada en el Título IX prohíbe que una universidad privada para mujeres admita a mujeres transgénero.

- **Fraternidades y hermandades estudiantiles**. El Título IX no aplica a las fraternidades y hermandades estudiantiles.[21] El Título IX por lo tanto permite a esas organizaciones establecer sus propias normas sobre el sexo e identidad de género de sus miembros. Nada en el Título IX prohíbe a una fraternidad masculina admitir hombres transgénero o a una hermandad femenina admitir mujeres transgénero, si así lo desean.

- **Vivienda y dormitorios**. El Título IX permite a una escuela proporcionar viviendas segregadas por sexo.[22] Pero una escuela debe permitir a los estudiantes transgénero alojarse según su identidad de género y no puede requerir que los estudiantes transgénero se alojen en habitaciones individuales y no debe divulgar información personal cuando no es requerido de otros estudiantes. Nada en el Título IX prohíbe que una escuela proporcione vivienda individual a un estudiante que así lo pida.[23]

- **Otras actividades y reglas específicas al sexo**. A menos que el Título IX o su normativa de aplicación lo permita, una escuela no puede separar o distinguir a los estudiantes por motivo de su sexo, incluido la identidad de género, en cualquier actividad escolar o en la aplicación de cualquier norma escolar. Asimismo, una escuela no puede disciplinar a los estudiantes o excluirlos de participar en las actividades escolares por lucir o comportarse según su identidad de género o por no someterse a los estereotipos de lo que es masculino o femenino (por ejemplo, en las fotografías del anuario, en bailes o en las ceremonias de graduación).[24]

4. Privacidad y expedientes escolares

Es esencial proteger la privacidad de los estudiantes transgénero para garantizar que sean tratados según su identidad de género. Los Departamentos pudiesen encontrar una violación del Título IX si una escuela limita las oportunidades y derechos educativos de los estudiantes por no tomar medidas razonables para proteger la privacidad de los estudiantes transgénero, incluido el nombre y sexo registrado al nacer.[25] La divulgación de la información personal identificable (PII), tal como el nombre o sexo asignado al nacer, de un estudiante puede ser perjudicial o vulnerar la privacidad de los estudiantes transgénero y también pudiese violar la Ley de Derechos de Educación y Privacidad Familiar

(FERPA).[26] Una escuela puede mantener registros con esta información, pero tales registros deben ser confidenciales.

- **Divulgación de información personal identificable en los registros escolares**. La FERPA generalmente prohíbe la divulgación de PII en los expedientes estudiantiles; una excepción es que los registros pueden ser revelados al personal escolar que tiene un interés educativo legítimo y comprobado para recibir tal información.[27] Incluso cuando un estudiante por propia voluntad divulga que es transgénero a otros en la escuela, la escuela no podrá depender de esta excepción de FERPA para divulgar la PII en los archivos educativos al personal escolar que no tenga un interés educativo legítimo para recibir tal información. Indebidamente revelar o requerir que los estudiantes o sus padres revelen la PII en los registros escolares a la comunidad escolar pudiese violar la FERPA e interferir con el derecho de Título IX de los estudiantes transgénero a ser tratados según su identidad de género.

- **Divulgación de información de directorio**. Conforme a los reglamentos de aplicación de FERPA, una escuela podrá revelar información debidamente designada de directorio en el expediente escolar de un estudiante si la divulgación no se considera dañina ni vulnera la intimidad.[28] La información de directorio puede incluir el nombre del estudiante, su dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, reconocimientos y premios, y fechas de asistencia.[29] Los funcionarios de la escuela no deben revelar el sexo de los estudiantes, incluido si son transgénero, como información de directorio porque esto podría ser perjudicial y vulnerar la privacidad.[30] Una escuela también debe permitir a los estudiantes mayores de edad (es decir, estudiantes que han alcanzado 18 años de edad o asisten a una institución postsecundaria) o sus padres, según corresponda, un tiempo razonablemente suficiente para pedirle a la escuela que no revele la información de directorio del alumno.[31]

- **Cambios o correcciones al expediente escolar**. Una escuela puede recibir peticiones para corregir los expedientes escolares de los estudiantes para que sean consistentes con la identidad de género del estudiante. Actualizar el archivo de un estudiante transgénero para reflejar su identidad de género, ayudará a proteger su privacidad y garantizar que el personal escolar use el nombre y los pronombres apropiados para el estudiante.

  - Según FERPA, una escuela debe considerar la solicitud de un estudiante apto o padre, para modificar la información en los registros escolares del estudiante que es inexacta, engañosa, o vulnera el derecho del estudiante a la privacidad.[32] Si la escuela no modifica el registro, deberá informar al solicitante de su decisión y que tiene derecho a pedir una audiencia. Si después de la audiencia, la escuela no modifica el registro, debe informar al solicitante que tiene derecho a introducir una declaración en el expediente sobre la información impugnada, una declaración de que el solicitante no está de acuerdo con la decisión de la audiencia, o ambos. Tal declaración debe ser divulgada siempre que se divulgue el registro pertinente a la declaración.[33]

  - Según el Título IX, una escuela debe responder a una solicitud para enmendar la información de acuerdo con el estatus del estudiante como transgénero acorde a sus prácticas generales para

modificar los registros de cualquier otro estudiante.[34] Si un estudiante o padre se queja de la manera en que la escuela ha tramitado dicha solicitud, la escuela debe sin demora resolver equitativamente la queja según los procedimientos de reclamación de Título IX.[35]

* * *

Apreciamos la labor que muchas escuelas, agencias estatales y otras organizaciones han hecho para que las actividades y programas escolares sean inclusivos y seguros para todos los estudiantes.

Atentamente,

/f/	/f/
Catherine E. Lhamon	Vanita Gupta
Subsecretaria para Derechos Civiles	Fiscal General Asistente Adjunta de Derechos Civiles
Departamento de Educación de EE.UU.	Departamento de Justicia de EE.UU.

[1] 20 U.S.C. §§ 1681–1688; 34 C.F.R. Pt. 106; 28 C.F.R. Pt. 54. En esta carta, el término *escuelas* se refiere a los receptores de asistencia financiera federal en todos los niveles educativos, incluidos los distritos escolares y las universidades. Una institución educativa controlada por una organización religiosa está exenta del Título IX en la medida en que el cumplimiento no sería coherente con los principios religiosos de dicha organización. 20 U.S.C. § 1681(a)(3); 34 C.F.R. § 106.12(a).

[2] Office of Management and Budget, Final Bulletin for Agency Good Guidance Practices, 72 Fed. Reg. 3432 (Jan. 25, 2007), www.whitehouse.gov/sites/default/files/omb/fedreg/2007/012507_good_guidance.pdf.

[3] ED, *Examples of Policies and Emerging Practices for Supporting Transgender Students* (May 13, 2016), www.ed.gov/oese/oshs/emergingpractices.pdf. La OCR también publica muchos de sus acuerdos de resolución en los casos de estudiantes transgénero, y disponibles en www.ed.gov/ocr/lgbt.html. Aunque estos acuerdos tratan sobre casos específicos, y por lo tanto no establecen la política general, se identifican ejemplos donde la OCR y los receptores han resuelto algunos problemas abordados en esta guía.

[4] 34 C.F.R. §§ 106.4, 106.31(a). Para simplificar, esta carta solo cita los reglamentos del Título IX de ED. El DOJ también ha promulgado normas de Título IX. *Ver* 28 C.F.R. Pt. 54. Para efecto de cómo las regulaciones de Título IX tratadas en esta guía se aplican a las personas transgénero, el Departamento de Justicia interpreta sus reglamentos de manera similar a ED. Las normas estatales y locales no pueden limitar o anular los requisitos de las leyes federales. *Ver* 34 C.F.R. § 106.6(b).

[5] *Ver, p.ej.., Price Waterhouse v. Hopkins*, 490 U.S. 228 (1989); *Oncale v. Sundowner Offshore Servs. Inc.*, 523 U.S. 75, 79 (1998); *G.G. v. Gloucester Cnty. Sch. Bd.*, No. 15-2056, 2016 WL 1567467, at *8 (4th Cir. Apr. 19, 2016); *Glenn v. Brumby*, 663 F.3d 1312, 1317 (11th Cir. 2011); *Smith v. City of Salem*, 378 F.3d 566, 572-75 (6th Cir. 2004); *Rosa v. Park W. Bank & Trust Co.*, 214 F.3d 213, 215–16 (1st Cir. 2000); *Schwenk v. Hartford*, 204 F.3d 1187, 1201–02 (9th Cir. 2000); *Schroer v. Billington*, 577 F. Supp. 2d 293, 306-08 (D.D.C. 2008); *Macy v. Dep't of Justice*, Appeal No. 012012082 (U.S. Equal Emp't Opportunity Comm'n Apr. 20, 2012). *Ver también* U.S. Dep't of Labor (USDOL), Training and Employment Guidance Letter No. 37-14, *Update on Complying with Nondiscrimination Requirements: Discrimination Based on Gender Identity, Gender Expression and Sex Stereotyping are Prohibited Forms of Sex Discrimination in the Workforce Development System* (2015), wdr.doleta.gov/directives/attach/TEGL/TEGL_37-14.pdf; USDOL, Job Corps, Directive: Job Corps Program Instruction Notice No. 14-31, *Ensuring Equal Access for Transgender Applicants and Students to the Job Corps Program* (May 1, 2015), https://supportservices.jobcorps.gov/Program%20Instruction%20Notices/pi_14_31.pdf; DOJ, Memorandum from the Attorney General, *Treatment of Transgender Employment Discrimination Claims Under Title VII of the Civil Rights Act of 1964* (2014), www.justice.gov/sites/default/files/opa/press-releases/attachments/2014/12/18/title_vii_memo.pdf; USDOL, Office of Federal Contract Compliance Programs, Directive 2014-02, *Gender Identity and Sex Discrimination* (2014), www.dol.gov/ofccp/regs/compliance/directives/dir2014_02.html.

[6] *Ver Lusardi v. Dep't of the Army*, Appeal No. 0120133395 at 9 (U.S. Equal Emp't Opportunity Comm'n Apr. 1, 2015) ("Una agencia no puede condicionar el acceso a las instalaciones —o a otros términos, condiciones o privilegios de empleo— sobre la realización de ciertas medidas médicas que la propia agencia ha determinado de manera unilateral demuestran la veracidad de la identidad de género de la persona.").

[7] *Ver G.G.*, 2016 WL 1567467, at *1 n.1 (señala que las autoridades médicas "no permiten una operación de cambio de sexo para las personas que no han alcanzado la mayoría de edad legal").

[8] 34 C.F.R. § 106.31(b)(4); *see G.G.*, 2016 WL 1567467, at *8 & n.10 (afirma que los individuos tienen intereses legítimos e importantes de privacidad y observa que estos intereses no entran inherentemente en conflicto con los principios de no discriminación); *Cruzan v. Special Sch. Dist. No. 1*, 294 F.3d 981, 984 (8th Cir. 2002) (rechaza la reclamación de que una mujer transgénero "simplemente por su presencia en el baño de las maestras" crea un ambiente hostil); *Glenn*, 663 F.3d at 1321 (la justificación del demandado de que "otras mujeres podrían oponerse al uso del baño por la demandante" era "totalmente irrelevante"). *Ver también Palmore v. Sidoti*, 466 U.S. 429, 433 (1984) ("los prejuicios privados pueden estar fuera del alcance de la ley, pero la ley no puede, directa o

indirectamente, darles efecto."); *City of Cleburne v. Cleburne Living Ctr*., 473 U.S. 432, 448 (1985) (reconoce que "meras actitudes negativas, o el miedo . . . no son bases permisibles" para la acción gubernamental).

[9] *Ver, p.ej.,* Acuerdo de resolución, *In re Downey Unified Sch. Dist., CA*, OCR Case No. 09-12-1095, (Oct. 8, 2014), www.ed.gov/documents/press-releases/downey-school-district-agreement.pdf (Acuerdo para abordar el acoso de una estudiante transgénero, incluido acusaciones de que sus compañeros la continuaron llamando por su nombre anterior, compartieron fotos de ella antes de su transición, y con frecuencia le hacían preguntas sobre su anatomía y sexualidad); Decreto de Consentimiento, *Doe v. Anoka-Hennepin Sch. Dist. No. 11, MN* (D. Minn. Mar. 1, 2012), www.ed.gov/ocr/docs/investigations/05115901-d.pdf (decreto de consentimiento para abordar el acoso por motivo de sexo, incluido la no conformidad con los estereotipos de lo que es ser masculino o femenino); Acuerdo de Resolución, *In re Tehachapi Unified Sch. Dist*., *CA*, OCR Case No. 09-11-1031 (June 30, 2011), www.ed.gov/ocr/docs/investigations/09111031-b.pdf (acuerdo, para abordar el acoso sexual, incluido el acoso por no conformidad con los estereotipos de género). *Ver también Lusardi*, apelación Nº 0120133395, en *15 ("no usar el nombre y pronombre correcto del empleado puede constituir acoso ilegal por motivo de sexo si dicha conducta es lo suficiente severa o extendida como para crear un ambiente laboral hostil").

[10] *Ver, p.ej.,* OCR, Revised Sexual Harassment Guidance: Harassment of Students by School Employees, Other Students, or Third Parties (2001), www.ed.gov/ocr/docs/shguide.pdf; OCR, Dear Colleague Letter: Harassment and Bullying (Oct. 26, 2010), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201010.pdf; OCR, Dear Colleague Letter: Sexual Violence (Apr. 4, 2011), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201104.pdf; OCR, Questions and Answers on Title IX and Sexual Violence (Apr. 29, 2014), www.ed.gov/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf.

[11] *Ver, p.ej..*, Acuerdo de Resolución, *In re Cent. Piedmont Cmty. Coll.*, *NC*, OCR Case No. 11-14-2265 (Aug. 13, 2015), www.ed.gov/ocr/docs/investigations/more/11142265-b.pdf (acuerdo para que se use el nombre y el género preferido de un estudiante transgénero y cambiar el expediente del estudiante para que indique el cambio de nombre).

[12] *Ver* 34 C.F.R. § 106.31.

[13] *Ver* 34 C.F.R. § 106.31.

[14] 34 C.F.R. § 106.33.

[15] *Ver, p.ej.,* Acuerdo de Resolución, *In re Township High Sch. Dist. 211, IL*, OCR Case No. 05-14-1055 (Dec. 2, 2015), www.ed.gov/ocr/docs/investigations/more/05141055-b.pdf (convenio para dar a cualquier estudiante que lo solicite privacidad adicional "razonable, tal como una taquilla de estudiante cerca de la oficina de un maestro o entrenador; El uso de otra zona privada (como un retrete con puerta) dentro del área pública; uso de una zona privada cercana (tal como una instalación de uso individual); o un horario de uso separado.").

[16] 34 C.F.R. § 106.41(b). Nada en el Título IX prohíbe a las escuelas ofrecer atletismo mixto.

[17] 34 C.F.R. § 106.6(b), (c). Una asociación atlética queda sujeta al Título IX si (1) la asociación recibe asistencia financiera federal o (2) sus miembros son beneficiarios de asistencia financiera federal y han cedido el control sobre partes de su programa deportivo a la asociación. Cuando una asociación atlética está sujeta al Título IX, las obligaciones de una escuela con respecto a los atletas transgénero se aplican con igual fuerza a la asociación.

[18] La Asociación Nacional de Atletismo Universitario (NCAA), por ejemplo, informó que para elaborar su política sobre la participación de los estudiantes transgénero en el deporte universitario, consultó con expertos médicos, funcionarios de atletismo, los estudiantes afectados, y un informe colaborativo titulado *On the Team: Equal Opportunity for Transgender Student Athletes* (2010) por Dr. Pat Griffin & Helen J. Carroll (*On the Team*), https://www.ncaa.org/sites/default/files/NCLR_TransStudentAthlete%2B(2).pdf. *Ver* NCAA Office of Inclusion, *NCAA Inclusion of Transgender Student-Athletes* 2, 30-31 (2011), https://www.ncaa.org/sites/default/files/Transgender_Handbook_2011_Final.pdf (cita *On the Team*). El informe *On the Team* señaló que las normas que pueden ser apropiadas en el nivel universitario pueden "resultar injustas y demasiado complicadas para el atletismo a nivel de escuela secundaria." *On the Team* en 26. Después de participar en procesos similares, algunas organizaciones de atletismo han adoptado normas para la participación de los estudiantes transgénero en el atletismo de escuela secundaria que se consideran más apropiadas para su edad.

[19] 34 C.F.R. § 106.34(a), (b). Las escuelas también pueden separar a los estudiantes por sexo en las clases de educación física durante la participación en deportes de contacto. *Id*. § 106.34(a)(1).

[20] 20 U.S.C. § 1681(a)(1); 34 C.F.R. § 106.15(d); 34 C.F.R. § 106.34(c) (un beneficiario de ayuda federal puede ofrecer una escuela primaria y secundaria pública no de oficio para un solo sexo siempre que proporcione a los estudiantes del sexo excluido una "escuela de un solo sexo sustancialmente igual o una escuela mixta").

[21] 20 U.S.C. § 1681(a)(6)(A); 34 C.F.R. § 106.14(a).

[22] 20 U.S.C. § 1686; 34 C.F.R. § 106.32.

[23] *Ver, e.g.,* Acuerdo de Resolución, *In re Arcadia Unified. Sch. Dist., CA*, OCR Case No. 09-12-1020, DOJ Case No. 169-12C-70, (July 24, 2013), www.justice.gov/sites/default/files/crt/legacy/2013/07/26/arcadiaagree.pdf (acuerdo para facilitar acceso, según la identidad de género del estudiante, a los eventos de un solo sexo que requieren estancia nocturna, y permitiendo a los estudiantes solicitar acceso a instalaciones individuales).

[24] *Ver* 34 C.F.R. §§ 106.31(a), 106.31(b)(4). *Ver también*, *In re Downey Unified Sch. Dist., CA*, *supra* n. 9; *In re Cent. Piedmont Cmty. Coll., NC, supra* n. 11.

[25] 34 C.F.R. § 106.31(b)(7).

[26] 20 U.S.C. § 1232g; 34 C.F.R. Part 99. La FERPA es gestionada por ED mediante su Oficina de Cumplimiento de Política Familiar (FPCO). Hay más información sobre FERPA y FPCO en www.ed.gov/fpco.

[27] 34 C.F.R. §§ 99.3, 99.31(a)(11), 99.37.

[28] 20 U.S.C. § 1232g(a)(5)(A); 34 C.F.R. § 99.3.

[29] Carta de la FPCO a Instituciones Postsecundarias 3 (Sept. 2009), www.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/doc/censuslettertohighered091609.pdf.

[30] 20 U.S.C. § 1232g(a)(5)(B); 34 C.F.R. §§ 99.3. 99.37(a)(3).

[31] 20 U.S.C. § 1232g(a)(5)(B); 34 C.F.R. §§ 99.3. 99.37(a)(3).

[32] 34 C.F.R. § 99.20.

[33] 34 C.F.R. §§ 99.20-99.22.

[34] *Ver* 34 C.F.R. § 106.31(b)(4).

[35] 34 C.F.R. § 106.8(b).